

Creando el Distrito de Taray, en la Provincia de Calca del Departamento del Cuzco.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1º.—Créase el Distrito de Taray, en la Provincia de Calca, del Departamento del Cuzco, cuya capital será el pueblo del mismo nombre.

ARTICULO 2º.—El Distrito que se crea por esta ley tendrá como anexos las parcialidades Huatta, Huaucalle, Ccoccacollo, Kkallarayan, Matinga, Rayanniyoc, Chitapampa, Patabamba y Paullo Grande.

ARTICULO 3º.—Los límites de este nuevo Distrito serán los mismos que actualmente tienen el pueblo y las parcialidades que lo integran.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los treinta días del mes de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

JULIO DE LA PIEDRA, Presidente del Senado.

FERNANDO LEON DE VIVERO, Presidente de la Cámara de Diputados.

CARLOS MALPICA, Senador Secretario.

JUAN JOSE NUÑEZ SARDA, Diputado Secretario.

Al Señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los seis días del mes de Mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.

FERNANDO BELAUNDE TERRY.

Juan Languasco de Habich.